SEÑOR/A

GREGORIO DANIEL ACOSTA TALAVERA

PRESENTE:

NOTIFÍCOLE, que en el expediente Nro. 158 y Año 2020 con caratula: "FINEXPAR SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO C/PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO Y OTROS S/ACCIÓN EJECUTIVA", el Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL PRIMER TURNO, Sria. 2, ha dictado la actuación Providencia de Mero Trámite, "Providencia que ordena librar oficio (apertura de cuenta)", Nro.: 0 cuyos datos constan en el cuerpo de la Resolución obrante en el registro electrónico del expediente:



JUICIO: "FINEXPAR SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO Y OTROS S/ ACCIÓN EJECUTIVA."

ASUNCION, 10 de Noviembre de 2020

Atento al escrito presentado vía electrónica, ordenase la apertura de una cuenta judicial a nombre del presente juicio y a la orden del Juzgado en el Banco Nacional de Fomento, y para el efecto, *líbrese oficio electrónico correspondiente*.-

Ante mí:

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Observación: las notificaciones electrónicas al Ministerio Público, Ministerio de la Defensa Pública y Funcionarios Judiciales provenientes de los Juzgados en los cuales se encuentra implementado el Trámite Electrónico, y conforme a lo dispuesto el en C.P.C. en su Art: 134 quedarán notificados el día siguiente de la recepción física del expediente, hasta tanto en el despacho sea implementado el expediente judicial electrónico.

RESULTADO DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LA LEY 4017/2010 Y LA 4610/2012

Fecha y hora del Depósito en la Bandeja de Notificaciones: 11/11/2020 07:00:00